Archivo

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALE 7 NO. 9-20 ESQUINA

SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCION: Tutela.
ACCIONANTE: Coinvercor
ACCIONADO: Alcaldía Municipal de Sitionuevo
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2020-00114-00

La doctora MARIA MERCEDES PERRY FERREIRA, en causa propia y como representante legal de COINVERCOR, en ejercicio de la acción constitucional de tutela se dirige a este juzgado solicitando se le proteja el derecho fundamental de petición, por razón de que la entidad accionada no ha dado respuesta a un derecho de petición.

Como la demanda fue subsanada y ahora se ajusta a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional y a los artículos 13, 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitanse la acción de tutela instaurada por COINVERCOR en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL de Sitionuevo por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por el medio más expedito posible al Alcalde Municipal de Sitionuevo, o quien haga sus veces, para que dentro de los tres días hábiles siguientes, por medio del correo institucional de este Juzgado, rinda un informe sobre los hechos y pretensiones del actor. Para ello córrase traslado de la demanda y sus anexos.

PARAGRAFO: Se advierte al accionado que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en hacerlo les acarreará responsabilidades y se presumirán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Con el valor que en derecho corresponda, ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ